



Academia de la Magistratura

APRUEBAN REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA AMAG

Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2012-AMAG-CD

Lima, 26 de setiembre de 2012

VISTOS:

El Acuerdo N° 25-2012 del Pleno del Consejo Directivo; y el Informe N° 114 -2012-AMAG/DG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 38-2011, del 18 de Agosto de 2011, el Pleno del Consejo Directivo aprobó un Plan de Trabajo de Relanzamiento de la AMAG y dispuso la reestructuración interna de la Dirección Académica, así como la reformulación y modificación de los documentos normativos de gestión institucional que "conlleve a la implementación de las líneas de trabajo institucional formuladas en la presentación del Director General";

Que, en esa línea, el actual Consejo Directivo y su Presidencia vienen aprobando sustantivos cambios normativos propuestos por la Dirección General, los cuales permiten formalizar el proceso de modernización institucional;

Que, entre dichos cambios normativos sustantivos, se ha emitido el Acuerdo N° 35-2012 y la Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, mediante los cuales se aprueba el nuevo Estatuto y nuevo Reglamento de Organización y Funciones; así como la Resolución N° 048-2012-AMAG-CD/P, mediante el cual se aprueba el nuevo TUPA de la Academia de la Magistratura, el cual, entre otros cambios, recoge el concepto de crédito para la determinación de las tasas por la prestación de los servicios de capacitación que brinda la Academia de la Magistratura;

Que, no obstante existir diagnósticos institucionales sobre la necesidad de que la Academia de la Magistratura tenga, como toda





Academia de la Magistratura

institución educativa, un Régimen de Estudios formalmente aprobado, que guíe normativamente todo el proceso de la capacitación, hasta ahora tal objetivo no se ha materializado;

Que, conscientes de la relevancia que tiene el Régimen de Estudios en el logro de los objetivos de la capacitación de los magistrados, la Academia de la Magistratura promovió la participación de las instituciones involucradas, tales como el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, Colegios de Abogados y Facultades de Derecho, habiéndose recibido valiosos aportes;

Que, en el marco del proceso de modernización y reorganización institucional, la Dirección General de la Academia de la Magistratura presentó ante el Consejo Directivo el proyecto de «Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura», el cual tiene como base los siguientes elementos centrales: a) la opción de una propuesta de diseño curricular por competencias que asegure la integración de teoría y práctica, así como la articulación entre las demandas del perfil del egresado y el plan de formación y capacitación; b) la perspectiva de una propuesta de corte constructivista, activa y colaborativa; c) una propuesta de evaluación de los aprendizajes por competencias; d) la incorporación de un sistema de créditos; y e) una propuesta en el uso de las tecnologías de la información en el proceso de enseñanza aprendizaje;

Que, la implementación del sistema de créditos constituye un cambio sustantivo en la propuesta de capacitación, pues permite organizar una malla curricular flexible, atendiendo a las exigencias que demande la realidad y los respectivos perfiles funcionales de los jueces y fiscales a nivel nacional;

Que, a partir de este Régimen de Estudios, la oferta formativa se estructura en torno a tres líneas de capacitación: **Estudios Fundamentales**, compuestos por actividades de capacitación que se consideran esenciales en la definición del perfil del juez o fiscal; **Estudios de Especialización**, conformados por actividades de capacitación que desarrollan las competencias en las áreas temáticas que son propias de la carrera judicial o fiscal, de acuerdo al nivel y función en la magistratura; y, **Estudios Complementarios**, integrados por los cursos, programas o actividades con las que se capacita a los discentes en temas actuales, culturales, humanísticos y sociales; estos estudios





Academia de la Magistratura

complementarios comprenden, a su vez, actividades académicas que, por su naturaleza muy especializada, optimizan las competencias del magistrado a fin que esté en mejores condiciones de cumplir sus funciones;

Que, en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 6° de su Ley Orgánica; artículo 11, literal a) del nuevo Estatuto y artículo 8, literal a) del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD; en ejercicio de la función prevista en el literal d) del artículo 16 del Estatuto y en el literal d) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones; corresponde al Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura aprobar la política general de la Academia, el plan anual de actividades, los reglamentos académicos y de organización y funciones, los planes de estudio y el proyecto de presupuesto; y a la Presidencia del Consejo Directivo emitir las resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo;



Que, mediante el Acuerdo de vistos, el Pleno del Consejo Directivo aprobó el Nuevo Régimen de Estudios sustentado por la Dirección General de la Academia de la Magistratura mediante el informe de vistos y dispuso que esta Presidencia emita la resolución administrativa que apruebe el Reglamento de Estudios de la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura ley N° 26335; en su Estatuto y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobados por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, del 12 de setiembre del 2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección General, a través de la Dirección Académica, se encargue de la implementación de las actividades académicas conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.





Res. 09-2012.- Academia de la Magistratura

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese en la página web institucional.



Francisco A. Távara Córdova

Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

Intervinieron

Ss.

Távara Córdova, F.A., **Presidente**; Ramos Heredia, C.A., **Vicepresidente**; Prado Saldarriaga, V.; Rodríguez Tineo, D.G.; Chávarry Vallejos, P.G.; Suárez Zanabria, J.A.; Maezono Yamashita, L.; **Consejeros**-

